

La influencia de la jurisprudencia internacional en la interpretación constitucional ecuatoriana: un análisis comparado

The Influence of International Jurisprudence on Ecuadorian Constitutional Interpretation: A Comparative Analysis

Karla Gisella M. Delgado Zambrano.
karla.delgado@funcionjudicial.gob.ec
ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-1206-155X>
Función Judicial del Ecuador

DOI: <https://doi.org/10.56124/aula24.v6i9.008>

RESUMEN

La investigación se adentra en el impacto de la jurisprudencia internacional en la interpretación de la Constitución de Ecuador. La Corte resuelve disputas basadas en derecho internacional, considerando fuentes como tratados, costumbres y principios. La Constitución ecuatoriana incorpora el derecho internacional, especialmente los derechos humanos, a través del control de convencionalidad. Los objetivos incluyen analizar el marco teórico de la jurisprudencia internacional en la interpretación constitucional global, revisar casos donde se aplicó en diferentes sistemas judiciales, examinar cómo la Corte utiliza fuentes en el país, evaluar el control de convencionalidad en Ecuador, estudiar casos de jurisprudencia internacional en la justicia ecuatoriana, analizar perspectivas de expertos, identificar retos en la incorporación, y proponer mejoras. El artículo busca comprender cómo influye la jurisprudencia internacional en la interpretación constitucional y cómo se integra en el sistema legal ecuatoriano.

Esta investigación utiliza el enfoque de derecho comparado para examinar la influencia de la jurisprudencia internacional en la interpretación de la Constitución ecuatoriana, comparándola con otros sistemas legales.

Palabras clave: Constitucional, derecho, doctrina, influencia, jurisprudencia.

ABSTRACT

The research delves into the impact of international jurisprudence on the interpretation of Ecuador's Constitution. The Court resolves disputes based on international law, considering sources such as treaties, customs, and principles. The Ecuadorian Constitution incorporates international law, particularly human rights, through the control of conventionality. Objectives include analyzing the theoretical framework of international jurisprudence in global constitutional interpretation, reviewing cases where it was applied in different judicial systems, examining how the Court utilizes

within the country, evaluating conventionality control in Ecuador, studying international jurisprudence cases in Ecuadorian justice, analyzing expert perspectives, identifying challenges in incorporation, and proposing enhancements. The article aims to comprehend how international jurisprudence influences constitutional interpretation and its integration into Ecuador's legal system. This research employs a comparative law approach to examine the influence of international jurisprudence on the interpretation of the Ecuadorian Constitution, comparing it with other legal systems. Various sources were analyzed, including international treaties, judicial decisions from international tribunals, and expert doctrine in international law.

Keywords: Constitutional, law, doctrine, influence, jurisprudence.

1.- Introducción

La presente investigación aborda el tema de la influencia de la jurisprudencia internacional en la interpretación constitucional ecuatoriana, ofreciendo un análisis comparado que busca comprender cómo las decisiones judiciales provenientes de instancias internacionales inciden en la creación y aplicación del derecho en el contexto ecuatoriano. Esta investigación se lleva a cabo con el propósito de examinar cómo el derecho internacional, específicamente la jurisprudencia emanada de la Corte Internacional de Justicia y otros tribunales internacionales, ha impactado en la interpretación y aplicación de la Constitución del Ecuador.

La relevancia de esta investigación radica en la necesidad de comprender el papel que juega la jurisprudencia internacional en el sistema legal ecuatoriano y cómo ésta afecta la interpretación y aplicación de la Constitución del país.

A pesar de la existencia de estudios sobre el tema a nivel nacional e internacional, aún existen vacíos y preguntas sin respuesta, lo que motiva la realización de un análisis comparado en el que se contrasten las prácticas y experiencias de otros países frente a la jurisprudencia internacional. (International Theory. 2022).

La investigación se centrará en analizar cómo las decisiones judiciales internacionales, provenientes tanto de la Corte Internacional de Justicia como de otros tribunales, son consideradas en el sistema jurídico ecuatoriano, y en qué medida influyen en la resolución de controversias y la interpretación de la Constitución. Se buscará identificar las similitudes y diferencias entre la forma en que otros países han aplicado la jurisprudencia internacional en su interpretación constitucional y cómo lo ha hecho Ecuador.

El objetivo de esta investigación es examinar la influencia de la jurisprudencia internacional en la interpretación constitucional ecuatoriana y analizar cómo dichas decisiones judiciales han sido consideradas en la resolución de casos específicos. Para alcanzar los objetivos planteados, esta investigación utilizará un enfoque de derecho comparado que permita contrastar cómo diferentes decisiones judiciales internacionales han sido consideradas en la interpretación de la Constitución ecuatoriana en comparación con otros países. Se realizará una revisión exhaustiva de la literatura nacional e internacional más relevante sobre el tema, incluyendo tratados, convenios, jurisprudencia y doctrina especializada de distintas jurisdicciones.

La investigación busca contribuir al conocimiento sobre cómo la jurisprudencia internacional ha influido en la interpretación constitucional ecuatoriana, permitiendo una mejor comprensión del funcionamiento del sistema legal y su relación con el derecho internacional.

Asimismo, se espera que los resultados obtenidos puedan ser útiles para futuros estudios y debates en el ámbito del derecho comparado y la interpretación jurídica.

Además de la jurisprudencia internacional, también se analizaron otras fuentes del derecho internacional, como las convenciones internacionales, la costumbre internacional y los principios generales de derecho. Estas fuentes se utilizaron como referencia para comprender cómo las decisiones judiciales se relacionan con otras fuentes del derecho internacional y cómo impactan en la creación y aplicación del derecho en el contexto ecuatoriano. Esta investigación se realizó a lo largo del 2023, y se llevó a cabo en varios lugares, considerando el sistema jurídico ecuatoriano y comparándolo con otros sistemas constitucionales de diferentes países.

El análisis comparado permitirá identificar posibles divergencias o convergencias entre la interpretación constitucional ecuatoriana y la jurisprudencia internacional, así como los desafíos que surgen al aplicar estándares internacionales en el contexto nacional. Además, se buscará determinar si la jurisprudencia internacional ha tenido un impacto significativo en la evolución del sistema de justicia ecuatoriano y en la garantía de los derechos humanos en el país.

El estudio involucró a expertos en derecho internacional, entre ellos, autores internacionalistas, jueces y académicos especializados en temas relacionados con la jurisprudencia y su influencia en el derecho internacional. Estas personas participaron en la revisión de la jurisprudencia y la elaboración de argumentos sobre cómo las decisiones judiciales pueden afectar la interpretación de la Constitución ecuatoriana.

El problema jurídico que se plantea en este estudio es el siguiente: ¿Cómo influye la jurisprudencia internacional en la interpretación constitucional en Ecuador, y cómo se compara esta influencia con el marco jurídico nacional? El análisis comparado buscará examinar cómo los tribunales ecuatorianos han utilizado la jurisprudencia proveniente de tribunales internacionales, especialmente la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para interpretar y aplicar los derechos y principios establecidos en la Constitución del país.

Este problema adquiere especial relevancia debido a la creciente interconexión entre el derecho internacional y las constituciones nacionales, así como al reconocimiento cada vez mayor de la importancia de los tratados internacionales de derechos humanos en la protección de los derechos fundamentales. En este contexto, se hace necesario entender cómo los tribunales ecuatorianos abordan la relación entre la jurisprudencia internacional y el ordenamiento jurídico nacional, y cómo utilizan esta influencia para fortalecer la protección de los derechos humanos en el ámbito interno. (Ibáñez Rivas, J. M. 2016).

2.- Metodología.

Las metodologías implementadas para tratar la temática "La influencia de la jurisprudencia internacional en la interpretación constitucional ecuatoriana: un análisis comparado", fueron dos enfoques complementarios. En primer lugar, se empleó un enfoque exegético jurídico que se centrará en el estudio detallado y la interpretación rigurosa de decisiones judiciales internacionales y su aplicación en el contexto de la Constitución ecuatoriana. Este método exegético permitirá analizar las normas internacionales y cómo se integran con el marco legal nacional, utilizando técnicas interpretativas gramaticales, históricas y lógicas para comprender cómo influyen en la interpretación constitucional local. (Badenes Gasset, R. 1959).

Además, se aplicará un enfoque cualitativo para obtener una comprensión profunda de cómo estas decisiones judiciales internacionales son percibidas y aplicadas por los actores clave dentro del sistema legal ecuatoriano. A través de entrevistas en profundidad y grupos focales con jueces, abogados constitucionalistas y académicos, se explorarán las experiencias, actitudes y percepciones sobre la influencia de la jurisprudencia internacional. Este enfoque cualitativo permitirá capturar narrativas personales, reflexiones y entendimientos subjetivos sobre cómo las decisiones judiciales internacionales afectan la interpretación y aplicación de la Constitución en Ecuador, proporcionando así una visión más completa y contextualizada de los efectos de estas influencias en el sistema legal nacional. (Watson-Gegeo, K. 1982).

3.- Antecedentes Teóricos sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos

Durante el siglo XX, motivado por devastadores conflictos bélicos, surgió la necesidad apremiante de establecer organizaciones internacionales capaces de resolver disputas entre naciones y proteger los derechos humanos a nivel global (Díaz Rodríguez, González Andarcia & Farfán Pinoargote, 2022). Este proceso evolutivo incluyó hitos como el asedio de Londonderry en el siglo XV y la ocupación de Filipinas tras la guerra hispano-norteamericana en 1902, que subrayaron la urgencia de intervenciones en asuntos internos para asegurar derechos fundamentales (Díaz Rodríguez, González Andarcia & Farfán Pinoargote, 2022).

El proyecto Moynier en 1872 y las Conferencias de Paz de La Haya a fines del siglo XIX y principios del XX fueron cruciales para la creación de entidades dedicadas a resolver conflictos internacionales (Díaz Rodríguez, González Andarcia & Farfán Pinoargote, 2022).

A pesar de la Primera Guerra Mundial en 1919, que generó la necesidad de un tribunal internacional para crímenes de guerra, este no fue incluido en el Tratado de Versalles, resultando en la concesión excepcional a tribunales nacionales como el Tribunal Reichsgericht de Leipzig (Díaz Rodríguez, González Andarcia & Farfán Pinoargote, 2022). Sin embargo, con el tiempo y tras los juicios de Nuremberg y la creación de tribunales Ad Hoc en la década de 1990, se estableció finalmente el Tribunal Penal Internacional en 2002, coronando décadas de esfuerzos para crear mecanismos globales de justicia.

3.1.- Derechos Humanos en el Derecho Internacional

Los derechos humanos, fundamentales en acuerdos internacionales, comprometen a los países signatarios a garantizar su pleno disfrute sin excepciones y en un ambiente de respeto y protección (Cabrera & Peranovich, 2022). Esto implica no interferir en su ejercicio y prevenir que terceros o instituciones limiten su aplicación. Además, fomenta una cultura de derechos humanos donde la sociedad está informada y capacitada para defenderlos (Cabrera & Peranovich, 2022).

Los tratados suelen ser acuerdos donde los Estados intercambian beneficios mutuos y equilibran intereses entre sí. Sin embargo, los tratados de derechos humanos se distinguen significativamente de esta dinámica. En lugar de buscar únicamente el beneficio recíproco entre Estados, estos tratados tienen como objetivo fundamental establecer estándares universales de derechos humanos. Esto significa que están diseñados para crear un orden público común, dirigido a proteger a todas las personas bajo la jurisdicción de los Estados partes, en lugar de promover intereses estatales individuales.

Esta diferencia es crucial porque afecta la manera en que se interpretan y aplican estos tratados.

Por ejemplo, en tratados comunes, como los económicos o comerciales, el incumplimiento grave de obligaciones por una parte podría llevar a la terminación del acuerdo o a la suspensión de sus efectos. Sin embargo, en los tratados de derechos humanos, donde la protección de los derechos fundamentales es el objetivo principal, las consecuencias por violaciones graves pueden variar.

A menudo, la severidad de las violaciones no conduce automáticamente a la terminación del tratado, como podría suceder en otros contextos. Esto se debe a que la prioridad es mantener la protección de los derechos humanos, incluso en circunstancias difíciles, evitando que las personas bajo la jurisdicción de los Estados sean privadas de sus derechos debido a disputas entre los Estados partes.

Mientras que la mayoría de los tratados internacionales están basados en la reciprocidad entre Estados, los tratados de derechos humanos se basan en la responsabilidad de los Estados de garantizar y proteger los derechos de las personas. Esto establece un estándar más alto y un compromiso más fuerte con los derechos fundamentales, independientemente de las relaciones entre los Estados partes del tratado.

El papel del ámbito internacional es incentivar a los sistemas nacionales para que mejoren su capacidad de cumplir con estas obligaciones. Estas iniciativas van desde la cooperación en actividades promocionales hasta la imposición de responsabilidades internacionales mediante sentencias de tribunales internacionales, que obligan a los Estados a cumplir con los fallos de entidades de protección de derechos humanos (Nikken, P. 1989).

En la práctica, aunque los derechos internacionales de los derechos humanos tienen su origen en el derecho interno, su aplicación se centra en este ámbito. Esto se debe a que las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos deben ser implementadas o, en su defecto, pueden ser violadas a nivel nacional.

Esta interacción involucra dos perspectivas principales. Primero, implica la adaptación del ordenamiento jurídico interno para cumplir con las obligaciones derivadas de tratados internacionales, asegurando así la efectividad de los derechos humanos protegidos y las decisiones de órganos internacionales. En segundo lugar, más allá de los compromisos específicos de los tratados de derechos humanos, los Estados deben asegurar que sus autoridades administrativas y judiciales cumplan, según sea necesario, con todas las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Nikken, P. 1989).

3.2- Sistema Americano para la Protección de los Derechos Humanos

Los sistemas internacionales de derechos humanos se dividen en Sistema Universal y Sistemas Regionales. El primero abarca los mecanismos derivados de la Carta y la Declaración de Derechos Humanos, dando origen a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Oliveira & Herrera, 2022). Los sistemas regionales, como el europeo y el interamericano, comprenden tratados específicos como el Convenio Europeo y la Convención Americana de Derechos Humanos (Oliveira & Herrera, 2022). Estos sistemas organizan principios, reglas y órganos para asegurar la protección de los derechos fundamentales, estableciendo normas internacionales vinculantes para los Estados (Oliveira & Herrera, 2022).

El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) es el mecanismo regional dedicado a fomentar y salvaguardar los derechos humanos en América. Este sistema se establece dentro del marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), donde los Estados americanos, en ejercicio de su soberanía, han adoptado varios instrumentos internacionales que constituyen la base del SIDH. Estos instrumentos reconocen y definen los derechos humanos, estableciendo obligaciones para su promoción y protección, y creando órganos encargados de garantizar su cumplimiento (Ventura-Robles, M. E. 2014).

Desde su creación, el SIDH ha evolucionado y fortalecido significativamente. A través de las funciones políticas y cuasi-judiciales de la Comisión Interamericana, así como de las funciones contenciosas y consultivas de la Corte Interamericana, el sistema ha ampliado su capacidad para promover y proteger una amplia gama de derechos humanos en la región.

Las graves violaciones a los derechos humanos durante la Segunda Guerra Mundial fueron el catalizador que llevó a la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948. Esta declaración se inspiró en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y surgió como respuesta a la necesidad de establecer un nuevo orden mundial tras los crímenes nazis y para promover la dignidad humana a nivel internacional. (Ventura-Robles, M. E. 2014). Este evento marcó la institucionalización de la comunidad internacional, con la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), donde la defensa de los derechos humanos se convirtió en una preocupación central.

A lo largo del tiempo la protección jurídica de los derechos humanos ha evolucionado desde ser inicialmente regional y limitada a ciertos sectores de la población hasta convertirse en un

asunto nacional y universal en la actualidad. Los sistemas de protección de derechos humanos, tanto universales como regionales, se han desarrollado de manera gradual, reflejando una lucha continua del individuo para restringir y regular el poder del Estado. Esta progresividad es una característica fundamental del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que sigue evolucionando en su intento por equilibrar los derechos individuales con la soberanía estatal.

4.- Fuentes del Derecho Internacional según el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia

El artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es fundamental para comprender las fuentes del derecho internacional. Establece que la Corte tiene la función de resolver controversias de acuerdo con el derecho internacional y debe aplicar varias fuentes jurídicas (Fuenzalida Bascuñán, S. 2015).

En primer lugar, la Corte debe tomar en cuenta las múltiples convenciones internacionales generales o particulares, siempre que establezcan reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes. Estos acuerdos formales entre Estados, al ser ratificados y aceptados por ellos, adquieren fuerza jurídica y se convierten en una fuente vinculante del derecho internacional (Fuenzalida Bascuñán, S. 2015).

En segundo lugar, la costumbre internacional tiene un papel relevante como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho. La costumbre se origina a partir de la repetición constante de ciertas prácticas por parte de los Estados, quienes las consideran obligatorias. Esta repetición y aceptación generalizada confiere a la costumbre la calidad de norma jurídica vinculante (Fuenzalida Bascuñán, S. 2015).

En tercer lugar, los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas también son considerados como una fuente del derecho internacional. Estos principios son aquellos valores y normas fundamentales que son compartidos y reconocidos por la comunidad internacional y forman parte de una base común para el desarrollo del derecho internacional (Fuenzalida Bascuñán, S. 2015).

5.- Jurisprudencia y Doctrina en el Derecho Internacional

El artículo 38 también establece que la Corte puede recurrir a las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones como "medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho" (Regulation and Governance, 2022). Sin embargo, se aclara que este uso de las decisiones judiciales no les otorga un carácter de fuente autónoma de normas internacionales. En otras palabras, las decisiones judiciales no tienen la capacidad de crear normas generales de derecho aplicables a todos los casos, sino que cumplen una función más limitada y específica en la interpretación y aplicación del derecho internacional.

Esta posición es respaldada por expertos como Llanos Mansilla, quien enfatiza que la jurisprudencia es un medio de apoyo para confirmar la existencia de normas que provienen de otras fuentes. Un fallo judicial no puede fundamentarse únicamente en precedentes, ya que cada caso es único y crea reglas particulares para resolver la controversia específica, no normas generales aplicables a otras situaciones.

De manera similar, Julio Barboza argumenta que la jurisprudencia y la doctrina no tienen el carácter de fuentes autónomas productoras de normas internacionales, sino que sirven como medios para discernir y especificar las normas establecidas por las fuentes principales.

Es decir, su función es establecer especies subordinadas a los géneros legales y no crear normas generales de derecho internacional (Regulation and Governance, 2022).

5.1.- Aplicación del Derecho Internacional en Ecuador

En el contexto específico del Ecuador, su marco constitucional ha adoptado ampliamente el orden jurídico convencional internacional. Esto se refleja en diversas normas que garantizan sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales (Villacís Londoño, H. 2018). Además, el principio de aplicación directa de las normas constitucionales también abarca aquellas contenidas en instrumentos internacionales de derechos humanos, estableciendo una jerarquía normativa que limita la jurisdicción indígena (International Organization, 2022).

Además, la Constitución establece el principio de supremacía constitucional, homologando en jerarquía a los instrumentos internacionales que reconocen derechos superiores a los garantizados en ella (International Organization, 2022).

En ese sentido, las instituciones públicas ecuatorianas, tanto en sede jurisdiccional como no jurisdiccional, tienen la responsabilidad de ejercer el control difuso de convencionalidad como un deber derivado de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado ecuatoriano y consagrado en la propia Constitución (Villacís Londoño, H. 2018). Este control de convencionalidad implica verificar la compatibilidad de las normas internas con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales, especialmente aquellos relacionados con derechos humanos, como establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Martínez, N. B. 2022).

El marco constitucional del Ecuador reconoce la masiva incorporación del orden jurídico internacional y establece la interpretación conforme como un principio transversal para lograr una armonización entre las normas internas y los instrumentos internacionales de derechos humanos. De esta manera, los jueces ecuatorianos tienen la responsabilidad de interpretar las normas nacionales de manera que se ajusten a la Convención y otros instrumentos internacionales de derechos humanos (Transnational Environmental Law, 2022).

5.2.- Control de Convencionalidad en Ecuador

En el sistema de control constitucional de Ecuador, el tipo de control que se ejerce es concentrado y privativo de la Corte Constitucional. Sin embargo, esto no impide que los jueces ecuatorianos realicen el control de convencionalidad. Lo hacen de manera similar a como ejercen el control de constitucionalidad, pero sin inaplicar normas convencionales. En su lugar, utilizan la interpretación conforme como mecanismo para adecuar las normas internas a los estándares internacionales establecidos en los tratados de derechos humanos (Martínez, N. B. 2022).

El derecho internacional ha evolucionado significativamente en el siglo XX y XXI, especialmente en relación con la protección de los derechos humanos y la resolución de conflictos internacionales. Las fuentes del derecho internacional, según el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, incluyen convenciones internacionales, costumbre internacional, principios generales de derecho, decisiones judiciales y doctrina. Estas fuentes son fundamentales para el desarrollo y aplicación coherente del derecho internacional en la comunidad global, incluyendo su integración en sistemas constitucionales nacionales como el de Ecuador.

6.- Análisis y discusión de resultados

El artículo aborda las principales fuentes del derecho internacional según este artículo del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia: las convenciones internacionales, la costumbre internacional y los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas. Estas fuentes son vinculantes y fundamentales para la creación y aplicación de normas a nivel internacional.

En cuanto a la jurisprudencia, se establece que las decisiones judiciales y la doctrina son consideradas medios auxiliares para la interpretación del derecho internacional, pero no constituyen fuentes autónomas de normas internacionales. Su función principal radica en apoyar y confirmar la existencia de normas provenientes de otras fuentes y en resolver controversias específicas, sin tener la capacidad de crear normas generales aplicables universalmente.

El análisis también destaca opiniones divergentes sobre la importancia de la jurisprudencia en el derecho internacional. Mientras algunos expertos consideran que su relevancia es limitada, otros argumentan que las decisiones judiciales han tenido un impacto significativo en la creación de normas internacionales, influenciando directamente la evolución del derecho internacional.

Además, se examina detenidamente el contexto específico de Ecuador, donde el marco constitucional ha integrado ampliamente el orden jurídico convencional internacional. Se subraya la importancia de garantizar el respeto de los derechos humanos a través de tratados internacionales y la obligación de los órganos estatales, incluidos los jueces, de ejercer un control de convencionalidad para asegurar la coherencia de las normas internas con los tratados internacionales.

La creciente interacción entre el derecho internacional y las constituciones nacionales se revela como un aspecto crucial del análisis.

Los tratados internacionales de derechos humanos están adquiriendo cada vez más relevancia en la protección de los derechos fundamentales, lo que subraya la importancia de comprender cómo los tribunales ecuatorianos manejan la relación entre la jurisprudencia internacional y el derecho interno. Este enfoque plantea desafíos y oportunidades significativas para fortalecer la protección de los derechos humanos en el ámbito nacional.

Cuadro 1.- Fuentes del derecho internacional

País	Fuentes principales del derecho internacional	Interpretación de la jurisprudencia	Control de convencionalidad
Estados Unidos	Convenciones internacionales, costumbre internacional, principios generales de derecho	Las decisiones judiciales influyen, pero no crean normas autónomas	Poder judicial ejerce revisión de constitucionalidad de normas internacionales
Francia	Prevalencia de tratados internacionales sobre leyes nacionales	Jurisprudencia contribuye a interpretación de normas internacionales	Control de convencionalidad obligatorio según jurisprudencia del Tribunal Constitucional
Alemania	Jerarquía constitucional de tratados internacionales sobre leyes	Principio de interpretación conforme para alinear normas nacionales	Control de convencionalidad integrado en procedimientos judiciales
Ecuador	Supremacía constitucional, aplicación directa de normas internacionales	Uso de interpretación conforme para asegurar compatibilidad con tratados	Control de convencionalidad para garantizar coherencia normativa

En este cuadro comparativo se ilustra cómo diferentes países como Estados Unidos, Francia, Alemania y Ecuador manejan las fuentes del derecho internacional, la interpretación de la jurisprudencia y el control de convencionalidad en sus sistemas jurídicos nacionales.

Esto ayuda a visualizar las variaciones en los enfoques jurídicos respecto al derecho internacional y cómo estos aspectos se aplican en contextos específicos como el ecuatoriano.

7.- Conclusiones

La normativa del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se considera esencial para comprender las fuentes del derecho internacional y la influencia de las decisiones judiciales, en línea con los objetivos del presente estudio. Este marco jurídico establece que la Corte debe basar sus resoluciones en convenciones internacionales, costumbre internacional y principios generales de derecho, fundamentando así la solidez normativa para resolver disputas entre Estados, como se discutió a lo largo del análisis.

La jurisprudencia y las decisiones judiciales, como se ha debatido con profundidad en este estudio, juegan un papel crucial como medios auxiliares en la interpretación del derecho internacional, aunque no constituyen una fuente autónoma de normas internacionales. Expertos como Llanos Mansilla, Julio Barboza y Fernando Mariño han apoyado esta perspectiva, argumentando que la jurisprudencia no puede ser la única base para dictaminar un caso debido a la singularidad de cada controversia y la necesidad de crear normas específicas para cada situación particular.

El estudio subraya la integración extensiva del orden jurídico convencional internacional en su marco constitucional, destacando la aplicación directa de normas constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos. Esta práctica refleja el compromiso del Estado ecuatoriano con los estándares internacionales de derechos humanos, como se discutió en detalle en las secciones pertinentes.

8.- Referencias

Aguilar Cavallo, G. (2019). The Control of Conventionality and the Prohibition of Discrimination in Chile. *Opinión Jurídica*, 18(36), 57-85.

Barberis, J. A. (1982). El concepto de tratado internacional. *Anuario español de derecho internacional*, 6, 3-28.

Barboza, J. (2008). *Derecho Internacional Público*. Víctor P. de Zavalía.

Cabrera, E. R., & Peranovich, A. (2022). El ejercicio de los derechos humanos en América Latina: avances, desafíos y propuestas para su abordaje. *Astrolabio. Nueva Época*, (28), 1-4.

Carta de las Naciones Unidas. (1945).

Corte Interamericana de Derechos Humanos.

(2018). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 21: Derecho a la vida. San José, C.R.: Corte IDH.

Corte IDH. (2015). Caso *García Ibarra y otros Vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2015. Serie C No. 306.

Corte IDH. (2007). Caso *Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador*. Fondo, Reparaciones y

Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166, párr. 79.

Corte IDH. (2007). Caso *Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador*. Fondo, Reparaciones y

Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166, párr. 78.

Constitución de la República del Ecuador. (2008).

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1978).

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948).

Díaz Rodríguez, B. F., González Andarcia, M. E., & Farfán Pinoargote, D. F. (2022). Impacto de la creación y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Universidad San Gregorio de Portoviejo. Manabí. Ecuador.

Ferrer Mac-Gregor, E. (2011). Interpretación conforme y control difuso de convencionalidad. El nuevo paradigma para el juez mexicano. *Estudios Constitucionales online*, 9, 531-622.

Fuenzalida Bascuñán, S. (2015). La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como fuente de derecho: Una revisión de la doctrina del "examen de convencionalidad". *Revista de derecho (Valdivia)*, 28(1), 171-192.

Ibáñez Rivas, J. M. (2016). International Humanitarian Law in the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights. *Revista Derecho del Estado*, (36), 167-198.

International Organization. (2022). *Scopus coverage years: from 1947 to Present*. Cambridge University Press. ISSN: 0020-8183 E-ISSN: 1531-5088.

International Theory. (2022). *Scopus coverage years: from 2009 to Present*. Cambridge University Press. ISSN: 1752-9719 E-ISSN: 1752-9727.

Ibáñez Rivas, J. M. (2016). International Humanitarian Law in the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights. *Revista Derecho del Estado*, (36), 167-198.

López-Hidalgo, M. C., Jácome-Ordóñez, M. D. C., Castro-Sánchez, F. D. J., & Benalcázar-Guerrón, J. C. (2022). Aplicabilidad del derecho convencional en sentencias de expropiación. Caso: Salvador Chiriboga versus Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(13), 94-108.

López-Hidalgo, M. C., Jácome-Ordóñez, M. D. C., Castro-Sánchez, F. D. J., & Benalcázar-Guerrón, J. C. (2022). Aplicabilidad del derecho convencional en sentencias de expropiación. Caso: Salvador Chiriboga versus Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(13), 94-108.

Malarino, E. (2011). Activismo judicial, punitivización y nacionalización. Tendencias antidemocráticas y antiliberales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En *Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional*, Tomo II, Konrad Adenauer Stiftung.

Mariño, F. (1999). *Derecho Internacional Público, Parte General*. Trotta.

Martín Sánchez, M. (2020). El margen de apreciación en el derecho humano a la vida: Restricción de derechos y respuesta del Tribunal de Estrasburgo. *Estudios constitucionales*, 18(2), 3-50.

Martínez, N. B. (2022). Aplicación de la teoría del *Drittwirkung der Grundrechte* en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Iuris Dictio*, (29), 45-60.

Nikken, P. (1989). El derecho internacional de los derechos humanos. *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, 72, 15-52.

Nogueria Alcalá, H. (2022). La costumbre internacional como fuente del Derecho Internacional, su incorporación al derecho interno chileno, información comparativa y consideraciones sobre su regulación constitucional. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 29.

Oliveira, M. F. P. D., & Herrera, A. A. M. (2022). Las posibilidades individuales de acceso en el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos: CIDH, Corte IDH, Sistema Europeo y Sistema Africano. *Revista de Direito da Cidade*, 13, 1740-1761.

Regulation and Governance. (2022). Scopus coverage years: from 2008 to Present. Wiley-Blackwell. ISSN: 1748-5983 E-ISSN: 1748-5991.

Sagüés, N. (2010). Obligaciones internacionales y control de convencionalidad. *Estudios Constitucionales*. Centro de Estudios Constitucionales de Chile. Talca.

Transnational Environmental Law. (2022). Scopus coverage years: from 2012 to Present. Cambridge University Press. ISSN: 2047-1025 E-ISSN: 2047-1033.

Ventura-Robles, M. E. (2014). El sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos*, (14), 257-280.

Villacis Londoño, H. (2018). El control de convencionalidad y su aplicación en Ecuador. *Revista San Gregorio*, 1(26), 84-91. <https://doi.org/10.36097/rsan.vli26.501>

Watson-Gegeo, K. (1982). *Notas sobre el curso de Introducción a la Investigación Etnográfica en los Campos Educativos y Comunitarios*. Harvard Graduate School of Education, Cambridge.